



H. Concejo Deliberante

Bolívar

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de

ORDENANZA 386/87

ARTICULO 1°): Fíjase el siguiente Cuadro Tarifario a aplicar por la Cooperativa Eléctrica Ltda. de Urdampilleta, a partir del 1o de Octubre de 1987

CONSUMIDORES RESIDENCIALES A 0,3126

CONSUMIDORES COMERCIALES . . . A 0,3343

CONSUMIDORES RURALES •• A 0,3383

CONSUMIDORES OFICIALES ••••• 0,3126

CONSUMIDORES NO ASOCIADOS .•• A 0,5200

ALUMBRADO PUBLICO •• A 0,2908

ARTICULO 2°): Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.»

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a 03 de DICIEMBRE de 1987.

FIRMADOS DR. JUAN E. COLOMBO (PTE.) • SR. HUMBERTO CALIGIURI (SRIO.)

ES COPIA